

RESOLUCIÓN No.019
(19 de noviembre de 2026)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-002-2026 cuyo objeto es el: "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DE VÍVERES CON CARGUE Y DESCARGUE, PARA LOS DIFERENTES DESTINOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO"

EL MILITAR EN COMISION ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No.1589 del 17 de octubre de 2025, por la cual se encarga de las funciones de la Dirección de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 2159 del 22 de diciembre de 2025, por la cual se adopta la versión No 12 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en este evento se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No.026 del 06 de enero de 2026 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2025 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el Grupo Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, planteó la necesidad para contratar el: "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DE VÍVERES CON CARGUE Y DESCARGUE, PARA LOS DIFERENTES DESTINOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO"

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4526 del 26 de enero de 2026 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA/CTE Incluido IVA si hay lugar a ello, y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del respectivo contrato.

Que el día 05 de febrero de 2026 se dio apertura al proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-002-2026, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DE VÍVERES CON CARGUE Y DESCARGUE, PARA LOS DIFERENTES DESTINOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO",

por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA/CTE Incluido IVA si hay lugar a ello, y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del respectivo contrato.

Que, mediante cierre realizado el día 12 de febrero de 2026, se recibieron dos (02) ofertas presentadas por las siguientes sociedades: **PUNTES ORTEGA S.A.S y PORTES DE COLOMBIA S.A.S**, adelantándose la respectiva evaluación jurídica, técnica y económica.

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
MC 012-002-2026	PUNTES ORTEGA SAS	Oferta en evaluación	12/02/2026 1:52 PM
MC 012 002 2026 PORTES DE COLOMBIA	PORTES DE COLOMBIA	Oferta en evaluación	11/02/2026 9:29 AM

Que el día 16 de febrero de 2026 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil; a través de la plataforma transaccional SECOP II, y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN ECONOMICA

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	MÉTODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	PORTES DE COLOMBIA SAS	\$ 11.496.525,00	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	1
2	PUNTES ORTEGA SAS	\$ 6.215.180,00	NO	PRECIO MAS BAJO	N/A	2

Precios Artificialmente Bajos	DE ACUERDO A LA GUIA DE PRECIOS BAJOS DE CCE
Valor de Referencia	N/A
Valor de Diferencia	N/A
valor mínimo aceptable	N/A

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

De acuerdo a la participación de la Oferta MC-012-002-2026, con presupuesto oficial por valor de \$50.000.000, incluido IVA; se presentaron 02 oferentes: PORTES DE COLOMBIA SAS; PUNTES ORTEGA SAS; donde se hace las siguientes precisiones señaladas de manera expresa en la invitación publica así:

4.3 FACTORES DE RECHAZO:

4.3.13 Cuando alguno de los ítems ofertados supere el precio de referencia establecido por la entidad.

El Oferente PUNTES ORTEGA SAS; En el ítem No. 04; Transporte de Carga. RUTA-TRAYECTO: Tumaco Nariño - Vía al Morro Barrio la cordialidad. I Pasto Nariño - Carrera 12 N° 16-36; Cotizo el valor total \$350.000; con IVA incluido; y el valor promedio del mercado es por valor de \$317.290, con IVA incluido; donde se observa una diferencia por valor de \$32.710.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la participación de la Oferta MC-012-002-2026, con presupuesto oficial por valor de \$50.000.000, incluido IVA; el Oferente: PORTES DE COLOMBIA SAS, cumple con las condiciones estipuladas; donde el oferente presenta oferta baja, la cual Cumplen con las condiciones estipuladas del proceso MC-012-002-2026 , y no sobrepasa el valor promedio del mercado y el presupuesto asignado.

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 12 de febrero de 2026)

EVALUACIÓN JURÍDICA

OFERTAS PRESENTADAS:

PORTES DE COLOMBIA S.A.S, NIT 830.006.177-3. Representada legalmente por Ernesto Mancipe Ortiz C.C 79.345.137.

PUENTES ORTEGA SAS, NIT 800.254.161-1 Representada legalmente por Luz Marina Puentes Bareño C.C 40.012.578. No es evaluada debido a que de acuerdo a la evaluación económica emitida se rechaza la oferta de acuerdo al 4.3 FACTORES DE RECHAZO: 4.3.13 Cuando alguno de los ítems ofertados supere el precio de referencia establecido por la entidad.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

REQUISITOS	PORTES DE COLOMBIA S.A.S
Carta de Presentación	CUMPLE
Registro Único Tributario	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal	CUMPLE
Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato	No Aplica
Persona natural	No Aplica
Propuestas conjuntas	No Aplica
Certificado Aportes Parafiscales	CUMPLE
Declaración no incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	CUMPLE
Registro de deudores alimentarios morosos –REDAM	CUMPLE
Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB)	CUMPLE
Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República	CUMPLE, verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE, verificado por la entidad
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional	CUMPLE, verificado por la entidad
Consulta de multas código de policía – SRNMC	CUMPLE, verificado por la entidad
Encuesta anticorrupción	CUMPLE
Pacto de confidencialidad	CUMPLE

REQUISITOS	PORTES DE COLOMBIA S.A.S
Certificación bancaria	CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Realizando la labor de manera objetiva para evaluar las ofertas presentadas, de acuerdo con el cronograma del presente proceso y en aplicación a lo establecido en la Invitación Pública, una vez analizados y verificados todos los documentos allegados por los diferentes oferentes, se presenta el resultado final de **HABILITACIÓN JURÍDICA** así:

OBSERVACIONES:

PROPONENTE PORTES DE COLOMBIA S.A.S: SE ENCUENTRA HABILITADO.

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 16 de febrero de 2026)

EVALUACIÓN TÉCNICA

**1. PUENTES ORTEGA SAS
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES –**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXCLUYENTES	CERTIFICADO DE SGST POR ARL	CONDUCTORES
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PLAN PESV	CERTIFICADO CUMPLIMIENTO SGST	MEDIOS DE COMUNICACION	N/A
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A
PERMISO DE OPERACION DE AUTORIDAD COMPETENTE	VEHICULOS DE TRANSPORTE	ACTA DE INSPECCION SANITARIA	N/A
CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	N/A

2. PORTES DE COLOMBIA

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXCLUYENTES	CERTIFICADO DE SGST POR ARL	CONDUCTORES
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PLAN PESV	CERTIFICADO CUMPLIMIENTO SGST	MEDIOS DE COMUNICACION	N/A
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A
PERMISO DE OPERACION DE AUTORIDAD COMPETENTE	VEHICULOS DE TRANSPORTE	ACTA DE INSPECCION SANITARIA	N/A
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A

Conclusiones:

1. PUENTES ORTEGA SAS

NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes exigidos en el proceso de acuerdo lo siguiente:

a. Vehículos de Transporte

El oferente no presenta las pólizas de los vehículos de responsabilidad civil extracontractual y los contratos de arrendamiento con Puentes Ortega SAS.

2. PORTES DE COLOMBIA

CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes exigidos en el proceso.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 16 de febrero de 2026)

Durante el termino de traslado del informe de evaluación no se recibió observación alguna al informe de evaluación.

Teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 5 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, señala lo siguiente: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente..."*

Dado que se cumplen los presupuestos legales antes señalados, se procede a adjudicar al oferente PORTES DE COLOMBIA S.A.S., identificado con el Nit 830.006.177-3, por haber sido habilitado, por cuanto los precios ofertados no superan el precio promedio del estudio de mercado establecido para los servicios objeto del presente proceso contractual.

Que el Señor Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA Militar en comisión encargado de las funciones de la Dirección de la Regional Pacífico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 1589 del 17 de octubre de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 012-002-2026 cuyo objeto es contratar el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DE VÍVERES CON CARGUE Y DESCARGUE, PARA LOS DIFERENTES DESTINOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO", identificado con el Nit 830.006.177-3, representada legalmente por el señor ERNESTO MANCIPE ORTIZ, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA/CTE Incluido IVA si hay lugar a ello, y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del respectivo contrato.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del objeto de la presente contratación es hasta el día el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la legalización del contrato y/o hasta agotar presupuesto.

FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a. Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b. Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al FOSYGA y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f. Informe de supervisión.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

Nota: La entidad no se responsabiliza en el evento de que presente retardo en el pago debido a la no entrega de la documentación completa para el trámite de pago por parte del contratista.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)
- Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios y/o suministros.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados y/o suministros.
- Valor total del pedido.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas **mediante Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito

y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:
#\$15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#\$
4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:
#\$15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#\$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

NOTA 10. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al señor ERNESTO MANCIPE ORTIZ, con CC 79.345.137, Representante legal de la sociedad PORTES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con el Nit 830.006.177-3, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del Militar en comisión SS FUENTES VILLALBA JHONNY de la ALFM Regional Pacifico o quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



Teniente de Navío **MAURICIO RAMIREZ BARRERA**
Militar en comisión encargado de las funciones de la Dirección
de la Regional Pacifico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares



Elaboró. PD/Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos